ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
0 2 SEP 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 6854

LA LIGUA, 02 SEP 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
5. Convenio de Colaboración Programa Servicio País, de fecha 18 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Colaboración Programa Servicio País, con el objeto de ejecutar dicho programa de intervención social cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Colaboración Programa Servicio País, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
02 SEP 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA
SERVICIO PAÍS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE VALPARAÍSO Y
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 18 de Marzo de 2024, entre la **Municipalidad de La Ligua,** RUT N°69.050.100-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, RUT 11.942.337-6; ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT Nº73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por el Director de Área, don Ernesto González Navarrete, RUT 8.707.075-1, ambos domiciliados en Avenida República N°580, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.
El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2024-2025**, en la comuna de La Ligua.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales, culturales o ambientales.

2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Intervención Territorial** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.

3. Presentar el **Plan de Intervención Territorial** al municipio en su versión definitiva durante el mes de agosto, el que pasará a formar parte integral de este Convenio.

4. Seleccionar y contratar a 2 (dos) Profesionales y/o técnicos, en adelante, "Jóvenes Servicio País". La identificación de los Jóvenes Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de

los Jóvenes Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial.**
Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial** y respetar la normativa interna de cumplimiento de la Fundación, señalada en la cláusula séptima de este convenio.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Presentar a la Municipalidad la rendición de cuentas en virtud de lo que señala la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Subvenciones Municipales.
4. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recibido, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada Joven Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial,** no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que ésta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de **$ 2.000.000.-** (dos millones de pesos), destinados a la implementación del Programa Servicio País, los gastos pueden ser:
   a. Materiales de oficina y papelería, utilizados por los Jóvenes Servicio País en el ejercicio de las actividades programadas para la ejecución del proyecto en la Comuna, como asimismo los materiales para jornadas y/o talleres a que asisten y son ocupados por estos.
   b. Materiales de construcción, didácticos, cordonería utilizados por los Jóvenes Servicio país en el ejercicio de las actividades programadas para la ejecución de actividades y proyectos con la comunidad.
   c. Gastos de Traslados: Compra de pasajes terrestres, arriendo de vehículos, que requieran los Jóvenes Servicio País, beneficiarios y personal técnico en razón de la ejecución e intervención del proyecto en la Comunidad.

d. Equipamiento, equipo y mobiliario para uso de los Jóvenes Servicio País que se desempeñen en la comuna y personal técnico de seguimiento de la Dirección Regional de la Fundación cuando estos ejerzan sus actividades de seguimiento de la ejecución de la intervención en la Comuna.
e. Gastos generados en la oficina regional de la FUSUPO, ubicada en la dirección señalada como domicilio, en el presente convenio.

El monto será pagado en una sola cuota antes del último día hábil del mes de mayo de 2024, y deberá rendirse a más tardar el 31 de enero de 2025. El aporte se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente N°24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
5. Facilitar movilización a los jóvenes Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de trasporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, además se deben considerar el traslado fuera de la región por programación de capacitaciones e intercambios de experiencias de artesanos, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
6. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a su directora de Desarrollo Comunitario, doña María Alejandra Álvarez Moraga como Coordinadora Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los Jóvenes Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los Jóvenes Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial,** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial,** en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo que se acuerde. Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a don Iván Silva Nieto de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA
SERVICIO PAÍS

a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica.
b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio por medio de su ingreso a través de la Oficina de Partes municipal.
c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de jóvenes Servicio País.
e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto de relevancia relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá vigencia hasta marzo 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación, de manera unilateral, podrá poner término al presente convenio anticipadamente, cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los jóvenes Servicio País, que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, podrá poner término anticipado cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los Jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio. La Fundación se reservar en estos casos la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Por su parte, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días de anticipación a la fecha que desee terminarlo, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

El término anticipado se hará efectivo mediante el envío de un correo electrónico, al punto de contacto establecido en la cláusula séptima, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Con la firma de este convenio, las partes declaran que conocer las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica, así como el que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza cuenta con un Modelo de Prevención del Delito por el cual se compromete a cumplir con todas las normativas que regulen la responsabilidad legal de la Fundación.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°20.393, las partes se obligan a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, y, en particular el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación, sus protocolos y políticas asociadas y, en particular, a no incurrir en (i) conductas constitutivas de delitos económicos de primera categoría, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (ii) alguna de las conductas sancionadas en el artículo 2 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos correspondientes a delitos económicos de segunda categoría, en ejercicio de un cargo, función o posición dentro de su empresa, o en beneficio de la Fundación; (iii) cometer alguno de los delitos considerados de tercera categoría incorporados en el artículo 3 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (iv) las conductas descritas en el artículo 4 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos, en las cuales los bienes utilizados para incurrir en tales actividades ilícitas provengan de algún delito económico de primera, segunda y tercera categoría; y, (v) en cualquier otra conducta típica, cuya comisión pueda implicar la responsabilidad penal de la Fundación por la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a denunciar a través del canal de denuncias de la Fundación, prevencion.delitos@superacionpobreza.cl, cualquier hecho, acción, omisión o circunstancia que pueda constituir, a su juicio, un delito de la Ley 20.393, o bien un acto contrario a la ley, a la normativa vigente o a la Normativa de Cumplimiento.

Esta cláusula es declarada por las Partes de este contrato como esencial al mismo.

OCTAVO: Las comunicaciones a que se refiere este Convenio se efectuarán entro los siguientes correos electrónicos:

- Por parte de la Municipalidad: dideco@laligua.cl
- Por parte de la Fundación: ernesto.gonzalez@superacionpobreza.cl

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Ernesto González Navarrete, por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en la delegación de facultades realizada por el Directorio de la Fundación, en su sesión efectuada el 27 de diciembre de 2023, otorgada ante doña Isabel Margarita Peña Lezaeta, Notario Suplente de don Eduardo Javier Díaz Morello, Notario Público 34 Notaría de Santiago. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 1 de Julio de 2021.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ERNESTO GONZÁLEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE ÁREA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA